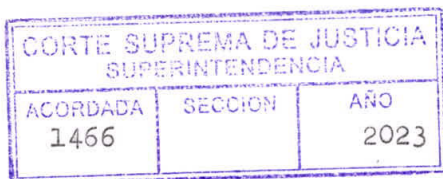


*Corte Suprema de Justicia de Tucumán*

En San Miguel de Tucumán, a 6 de Diciembre de dos mil veintitres, reunidos los señores Jueces de la Excma. Corte Suprema de Justicia que suscriben, y

**VISTO:**

Las Leyes Provinciales n° 9607, n° 9481, n° 9581, Acordadas, n° 868/23, n° 1425/23 y;

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley Provincial n° 9.607 faculta a la Excma. Corte Suprema de Justicia a crear Oficinas de Gestión Asociada en los distintos fueros y Centros Judiciales, de conformidad con las necesidades de servicio (Art. 1).

En tal marco normativo, esta Excma. Corte dispuso, mediante Acordada n° 868/23 que los Juzgados del Trabajo del Centro Judicial Capital correspondientes a la IV°, V° y XI° Nominación, y a través de la Acordada n° 1425/23, que los Juzgados en lo Civil y Comercial del Centro Judicial Capital de la I°, IV°, V° y VI° Nominación, actúen bajo la modalidad de Gestión Asociada.

Que debe tenerse presente que se encuentra próxima la puesta en funcionamiento de los nuevos Juzgados en lo Civil en Familia y Sucesiones de la X°, XI°, XII° y XIII° Nominación del Centro Judicial Capital (Ley n° 9481).

En este contexto, surge conveniente la creación de la Oficina de Gestión Asociada n° 1 en el fuero de Familia del Centro Judicial Capital, que en esta instancia prestará asistencia al Juzgado en lo Civil en Familia y Sucesiones de la V° Nominación del Centro Judicial Capital y al Juzgado en lo Civil en Familia y Sucesiones de la X° Nominación del citado fuero y Centro Judicial, una vez puesto en funcionamiento.

Que, una vez realizado los reajustes necesarios y atendiendo cuestiones de oportunidad, se podrá extender la asistencia de la Oficina de Gestión Asociada de Familia n° 1 del Centro Judicial Capital a otras unidades del fuero.

Esta Oficina, contará con una estructura ágil y flexible, y promoverá una equitativa carga de trabajo ajustada a las necesidades actuales, de conformidad a los principios rectores que se consagran en el artículo primero de la citada Ley n° 9607, a la vez que actuará como instrumento para garantizar los principios específicos del derecho de familia establecidos expresamente en el nuevo Código Procesal de Familia (Ley n° 9581).

De conformidad con las disposiciones del art. 4 de la Ley n° 9607, los magistrados a cargo de los Juzgados mantendrán la jurisdicción e intervendrán en las causas asignadas de manera unipersonal con las competencias jurisdiccionales correspondientes al fuero; y serán asistidos por funcionarios que cumplirán las funciones de relatoría.

Asimismo, y atendiendo la necesidad de equiparar el número de causas por Juzgado, se dispondrá que una vez puesto en funcionamiento el Juzgado en lo Civil en Familia y Sucesiones de la X° Nominación, las causas en trámite del Juzgado en lo Civil en Familia y Sucesiones de la V° Nominación del mismo Centro Judicial deberán ser redistribuidas en proporciones similares entre ambos juzgados.

Por ello, mediante el presente Acuerdo se dispondrá la creación a partir del 13 de Diciembre de 2023, de la Oficina de Gestión Asociada de Familia n° 1 del Centro Judicial Capital, que asistirá al Juzgado en lo Civil en Familia y Sucesiones de la V° Nominación del Centro Judicial Capital, y al Juzgado en lo Civil en Familia y Sucesiones de la X° Nominación del citado fuero y Centro Judicial, una vez puesto en funcionamiento.

#### **ACORDARON:**

**I- DISPONER** la creación de la **Oficina de Gestión Asociada de Familia n° 1 del Centro Judicial Capital**, la que prestará asistencia al Juzgado en lo Civil en Familia y Sucesiones de la V° Nominación del Centro Judicial Capital a partir del 13 de Diciembre del corriente año. Una vez puesto en funcionamiento el Juzgado en lo Civil en Familia y Sucesiones de la X° Nominación del citado fuero

*Corte Suprema de Justicia de Tucumán*

y Centro Judicial, será también asistido por la Oficina de Gestión Asociada que se crea mediante la presente.

**II- ESTABLECER** que los Magistrados titulares y/o subrogantes de los Juzgados mencionados en la Dispositiva I, mantendrán la jurisdicción e intervendrán en las causas asignadas de manera unipersonal, con las competencias jurisdiccionales correspondientes al fuero.

**III- ESTABLECER** que, una vez puesto en funcionamiento el Juzgado en lo Civil en Familia y Sucesiones de la X° Nominación, las causas en trámite del Juzgado en lo Civil en Familia y Sucesiones de la V° Nominación del Centro Judicial Capital, deberán ser redistribuidas en proporciones similares entre ambos Juzgados.

**IV- APROBAR** el organigrama del Anexo I, facultándose a la Oficina de Coordinación Estratégica de Planificación y Gestión y, a la Oficina de Gestión Judicial a hacer las readecuaciones necesarias en el organigrama y funciones referidas a la Oficina de Gestión Asociada, de conformidad con las necesidades de servicio.

**V- NOTIFÍQUESE y PUBLÍQUESE** en la página web del Poder Judicial.

Con lo que terminó, firmándose por ante mí, doy fe.



Daniel Leiva



Antonio Daniel Estofán



Claudia Beatriz Sbdar



Daniel Oscar Posse



Eleonora Rodríguez Campos

Ante mí:

gc



María Gabriela Blanco

*Corte Suprema de Justicia de Tucumán*

**ANEXO I: (ORGANIGRAMA)**

